Concepción, 12 de junio de 2014
Resolución REC-Nº 131/14

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS EMPRESAS NORMAN SASTRERÍA, MANO S.R.L. Y UNIFORMES.PY PARA LA "ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS PARA LA UNC", CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 016/14.----------

VISTO

El expediente RSG 1933/14, en el cual la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción remite el Dictamen 014/2014; correspondiente a la "Adquisición de Textiles y Vestuarios Varios para la U.N.C.", tipificado como Contratación Directa Nº 016/14 – PAC Ejercicio Fiscal 2014.----------

El llamado correspondiente al Exp. Nº 311055; de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, I.D. Nº 272.576; publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa "Adquisición de Textiles y Vestuarios Varios para la UNC".----------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de ofertas, correspondiente a 3 (tres) empresas, en su Dictamen Nº 014/14; en referencia a la Contratación Directa Nº 016/14 – PAC Nº 272.576, recomienda la adjudicación a las empresas **1) NORMAN SASTRERÍA**, por los ítems 4; 5; 6; 8; 10; 12; 13; 16; 17; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 32; 33; 36; y 37; **2) MANO S.R.L.,** por el ítem 38; y **3) UNIFORMES.PY,** por los ítems 1; 2; 3; 7; 9; 11; 14; 15; 18; 19; 20; 21; 22; 29; 30; 34; y 35; por haber presentado la oferta económica más baja y por cumplir con los requisitos técnicos y legales correspondientes; como así también se ha recomendado la declaración desierta del ítem 31.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 28 "Adjudicación" de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 30 – DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA, de la Ley 2051/2003 *"...Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante..."*.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 *"...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*.----------

QUE, en el Art. Nº 19 incisos k) y n) del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción se establece que son Atribuciones y Deberes del Rector; *"...Definir el Plan General Anual de la Universidad Nacional de Concepción como estrategia de política administrativa..."*, y *"...Disponer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad..."*.----------

POR TANTO
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.--

R E S U E L V E

1°) **ADJUDICAR,** a las empresas ***1) NORMAN SASTRERÍA***, por los ítems ***4; 5; 6; 8; 10; 12; 13; 16; 17; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 32; 33; 36; y 37;*** totalizando la suma de *G. 32.892.500 (Guaraníes Treinta y dos millones, ochocientos noventa y dos mil, quinientos);* ***2) MANO S.R.L.,*** por el ítem ***38;*** totalizando la suma de *G. 3.036.000 (Guaraníes tres millones, treinta y seis mil);* y ***3) UNIFORMES.PY,*** por los ítems ***1; 2; 3; 7; 9; 11; 14; 15; 18; 19; 20; 21; 22; 29; 30; 34; y 35;*** totalizando la suma de *G. 35.973.150 (Guaraníes Treinta y cinco millones, novecientos setenta y tres mil, ciento cincuenta)*, correspondiente a la *Contratación Directa Nº 016/14 "Adquisición de Textiles y Vestuarios Varios para la UNC"*, I.D. Nº 272.576; acogiéndose a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003 para los ítems 18; 20; 27; 37; y 38; y de conformidad al Dictamen Nº 014/2014 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

2°) **DECLARAR** ***desierto, el ítem 31;*** del Llamado referenciado en el Artículo 1°) de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley 2051/2003; y al Dictamen Nº 014/2014 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.------

3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General Interino

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector

Dr. Luis Humberto Romero Rojas
Vice Rector
Universidad Nacional de Concepción